Ayuntam.to de 22. de Sept.e de 1711. a cuy N. Ill.
Lyssidesim.a Villa de Zeclayo sala
capitular della à Juntas dos de
Sept.e de cuio Sere. y Señora se
Juntaron los Sres Corregidor Justicia y
Regim.to deesta Villa, que abajo
firmaran: Habiendo sido Citados y
Juan Ximenez. y Sph de Bienza
curos Porteros, de que Nosotros los
Ess.nos doy fee, a tratar, y conferir
Cosas tocantes, y pertenecientes
al servicio de Ambas Magd.es y Pub.
y Utilidad deesta Villa, sus Vez.os y
Conferido acordo, lo siguiente —
Medicos.
La Villa de Nra Conform.d: Dijo
que respecto que al presente solo
se halla elixido D. Fran.co Palas por
uno delos dos Medicos titulares y
deesta Villa, y faltan otro, para
que asistan alos Enfermos, de
ella, en Conform.d dela Real
facultad, que para ello tiene la
Villa; pues aunque por este
Ayuntam.to se abian Nombrado
otros, no a servido efecto; y Con
siendo Lo dilatado del Pueblo,
y que el solo Sor. D. Fran.co no
puede asistir à todos Los enfer
mos; desde Luego Nombraba y